



RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026
(15 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

**EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993, el artículo 21° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 474° del Decreto 640 de 2025, la Resolución 285 de 2024 y la Resolución 204 de 2026,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de enero de 2026, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA", suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026 cuyo objeto consistía en: *"Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Documental, brindando apoyo jurídico en todo lo relacionado en la gestión y el trámite con relación a los actos administrativos de la entidad, y soporte en la contratación de la dependencia, en el marco de las metas asociadas al proyecto 8098"*.

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se determinó por la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$73.059.840).

Que la forma de pago se determinó en mensualidades vencidas, cada una por valor de hasta SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.958.080.00), y para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar era la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por diez (10) meses y quince (15) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y presentación de la certificación de afiliación a la ARL; en este sentido, se dio inicio al contrato el 28 de enero de 2026 finalizando el 12 de diciembre de 2026.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026 estuvo amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 790 del 21 de enero de 2026 y registro presupuestal No. 776 del 28 de enero de 2026.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

Que, mediante memorando interno con radicado No. 3-2026-8113 del 01 de abril de 2026, con alcance mediante memorando interno No. 3-2026-14110 del 19 de junio de 2026, la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa del fallecimiento de la contratista YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 53.016.167, de la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual adjuntó copia del Registro Civil de Defunción según indicativo serial 26030020083000 con fecha de impresión 31 de marzo de 2026, mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 29 de marzo de 2026 y documentos soporte para la terminación y liquidación del contrato.

Que la contratista YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D) inició la ejecución contractual el día 28 de enero de 2026 y cumplió con la ejecución hasta el 29 de marzo de 2026 inclusive, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por la supervisora del contrato.

Que, durante el término de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026, no se generaron modificaciones al mismo.

Que, de conformidad con lo señalado en el Historial del Contrato del Sistema de Gestión Contractual de la Entidad, a la fecha se han realizado dos (2) pagos a la contratista YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), con ocasión al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026, así:

MOVIMIENTO FINANCIERO:

VALOR CONTRATO			TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR ENTIDAD		SALDO
73,059,840			7,653,888			65,405,952
Disponib.	R..P.	Fecha R.P.	Rubro Presupuestal	Ord.Pago	Fec.Afec.Ppto	Valor Pagos
790	776	28/01/2026	O23011745992024022310017	3000110522	19/02/2026	695,808
				3000215777	12/03/2026	6,958,080

Que la supervisora, mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, certificó que la contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 28 de enero de 2026 hasta el 29 de marzo de 2026 y ii) Existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 al 29 de marzo de 2026, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$ 6.726.144.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

Que en la cláusula nueve del clausulado general del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026 se estableció: *"Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: LA SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato"*.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"*.

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026 suscrito con la profesional, YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 29 de marzo de 2026 y nos encontramos ante un contrato "intuito personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos del contratista. Por lo que se tomará como fecha de terminación del contrato el 29 de marzo de 2026.

Que, ante el fallecimiento de la contratista, YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), según lo solicitado por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión.

Que, con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

Que, como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, se debe proceder a la liquidación de este en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Valor del contrato	\$ 73.059.840
Valor ejecutado y pagado del (28 de enero al 28 de febrero de 2026)	\$ 7.653.888
Valor ejecutado del 01 al 29 de marzo de 2026 (pendiente de pago al contratista)	\$ 6.726.144
Valor no ejecutado a favor de la Secretaría General, por liberar.	\$ 58.679.808

Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor del contratista por el periodo comprendido entre el 1 al 29 de marzo de 2026 por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.726.144) y, como saldo a liberar, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 58.679.808) con cargo al Registro Presupuestal No. 776 del 28 de enero de 2026.

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022: *"Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes."*

Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, "se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles" con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

Que, frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: *"La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido"*.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integra su masa sucesoral y, por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que, en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, y pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de los cuales se desconoce su domicilio, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

Que, conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ, en estricta aplicación de la normativa vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito con YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 53.016.167, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y, a renglón seguido, a efectuar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito con YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 53.016.167 expedida en Bogotá D.C., a partir del día 30 de marzo de 2026 como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito con YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 53.016.167 expedida en Bogotá D.C, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

Concepto	Valor
Valor del contrato	\$ 73.059.840
Valor ejecutado y pagado del (28 de enero al 28 de febrero de 2026)	\$ 7.653.888
Valor ejecutado del 01 al 29 de marzo de 2026 (pendiente de pago al contratista)	\$ 6.726.144
Valor no ejecutado a favor de la Secretaría General, por liberar.	\$ 58.679.808

Parágrafo: Declarar a paz y salvo a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL PAGO de la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.726.144)**, a favor de la contratista, mediante transferencia a la cuenta bancaria registrada para los pagos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 4233300-430-2026. Para tal efecto, de manera previa a la realización del desembolso, se deberán verificar los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de YENI CAROLINA MARTÍNEZ BOCANEGRA (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 53.016.167 expedida en Bogotá D.C., por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR del registro presupuestal No. 776 del 28 de enero de 2026., la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$58.679.808), de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora CONSUELO BOCANEGRA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.553.157 en calidad de madre de la fallecida en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. La notificación se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad y en un medio de amplia circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. COMUNICAR. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Dirección de contratación y a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá para lo de su competencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 533 DE 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4233300-430-2026, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Yeni Carolina Martínez Bocanegra."

ARTÍCULO NOVENO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO

Subsecretario Corporativo

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Gestión	Nombre	Cargo
Proyectó	Claudia Milena Peralta Hernández	Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Edgar Bernardo Silva Gómez	Subdirector Financiero
Revisó	Mónica Lilliana Herrera Medina	Jefe Oficina Jurídica
Revisó	Cindy María Cubillos Ruiz	Asesor Despacho Secretaría General
Revisó	Diego López Cuesta	Contratista Dirección de Contratación
Revisó	Edna Catalina Moreno	Directora de Contratación